



**DECLARA FUERA DE CONCURSO
POSTULACIONES QUE INDICA EN EL
MARCO DE LA CONVOCATORIA PARA EL
FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN
CULTURAL LOCAL 2018**



EXENTA N°

987 *17.08.2018

VALPARAÍSO

VISTO:

Lo dispuesto en la ley n° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en las resoluciones exentas n° 529 y n° 530, de 2018, del Consejo Nacional de las Culturas y las Artes y la Subsecretaría de las Culturas y las Artes respectivamente; y en la resolución n° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 9) del artículo 3 en relación con los artículos 8 y 9 de la ley n° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante "el Ministerio", a través de su Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en lo sucesivo "la Subsecretaría", contempla dentro de sus funciones, la de fomentar y facilitar el desarrollo de capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho de asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y el patrimonio.

Que según lo dispuesto en el artículo 39 de la referida ley, la Subsecretaría en el ámbito de sus funciones y atribuciones será considerada para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo", con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio, en que se entenderá sucesor del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la Subsecretaría del Patrimonio o el Servicio del Patrimonio Cultural, según corresponda.

Que conforme al artículo 13 del DFL n° 35, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija las plantas de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, dicho Ministerio y sus Subsecretarías dependientes, han entrado en funcionamiento el día 01 de marzo de 2018, siendo suprimido el Consejo a contar de la misma fecha.

Que el Departamento de Ciudadanía Cultural ejecuta el programa Red Cultura, el cual tiene como propósito disminuir las diferencias en la oferta comunal para el acceso y participación de la población en artes y cultura, mediante estrategias centradas en el fortalecimiento de la gestión cultural y la planificación cultural participativa.

Que el Consejo –hoy Subsecretaría-, invitó a participar en la tercera versión de la convocatoria para el fortalecimiento de la gestión cultural en los territorios, mediante la planificación y gestión de los gobiernos y agentes locales, a través de Municipalidades o de personas jurídicas sin fines de lucro que tengan a su cargo –a cualquier título- infraestructura cultural, de manera participativa y con enfoque de derechos e inclusión social, cuyas bases fueron aprobadas mediante resolución exenta n° 529, de 2018.



Que de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo III número 1 de las bases, la jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural fijó la nómina de las postulaciones inadmisibles mediante resolución exenta n° 530, de 2018.

Que por su parte el número 8 del capítulo I, indica que el Departamento de Ciudadanía Cultural es responsable de la constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación durante todo el proceso concursal, debiendo dictar el respectivo acto administrativo y notificarlo conforme a las mismas bases, en caso de comprobarse el incumplimiento antes de la selección.

Que de acuerdo a memorando 10.1/1382, la jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural informó nómina de postulaciones declaradas fuera de concurso y su justificación, ya que con ocasión de la evaluación se constató que 40 de ellas no cumplían con los requerimientos exigidos por las bases de la presente convocatoria.

Que según lo expuesto, corresponde dictar el respectivo acto administrativo que fije la nómina de postulaciones que se declaran fuera de concurso; por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijase la nómina de postulaciones declaradas fuera de concurso, según los fundamentos indicados en el acta de evaluación, en el marco de la 3ª convocatoria de fortalecimiento de la gestión cultural local 2018:

MODALIDAD 1

Postulante	Región	Justificación
I. Municipalidad de Quinta Normal	RM	No distribuye los recursos de manera tal que permita evaluar el porcentaje asociado a la realización de las asesorías (75% al menos), incumpliendo lo dispuesto en capítulo II, n° 2, letra a), párrafo 8.
I. Municipalidad de Curepto	Maule	Destina menos de un 75% de los recursos a la realización de asesorías, incumpliendo lo dispuesto en capítulo II, n° 2, letra a) párrafo 8.
I. Municipalidad de Pelluhue	Maule	Considera la contratación de artistas, en contradicción con lo establecido en capítulo II, n° 3, párrafo 2.
I. Municipalidad de Curacautín	Araucanía	No considera al menos 1 Concejal para la conformación de la mesa técnica municipal, incumpliendo lo dispuesto en capítulo II, n° 2, letra a), párrafo 4.
I. Municipalidad de Parral	Maule	Destina menos de un 75% de los recursos a la realización de asesorías, incumpliendo lo dispuesto en capítulo II, n° 2, letra a), párrafo 8.
I. Municipalidad de Pucón	Araucanía	No considera al menos 1 Concejal para la conformación de la mesa técnica municipal, incumpliendo lo dispuesto en capítulo II, n° 2, letra a), párrafo 4.
I. Municipalidad de Alto Hospicio	Tarapacá	El PMC no se encuentra en su último año de vigencia, finalizó el 2015, debe postular a elaboración, en circunstancias que postuló a actualización, incumpliendo lo dispuesto en capítulo II, n° 2, letra a), párrafo 5.
I. Municipalidad de Primavera	Magallanes y la Antártica	No distribuye los recursos de manera que permita evaluar el porcentaje asociado a la realización de las asesorías (75% al menos),



		incumpliendo lo dispuesto en capítulo II, n° 2, letra a), párrafo 8.
I. Municipalidad de Algarrobo	Valparaíso	El PMC no se encuentra en su último año de vigencia, finalizó el 2016, debe postular a elaboración, en circunstancias que postuló a actualización de PMC, incumpliendo lo dispuesto en capítulo II, n° 2, letra a), párrafo 5.
I. Municipalidad de Coquimbo	Valparaíso	No distribuye los recursos de manera tal que permita evaluar el porcentaje asociado a la realización de las asesorías (75% al menos), incumpliendo lo dispuesto en capítulo II, n° 2, letra a) párrafo 8.
I. Municipalidad de San Pedro de la Paz	Biobío	No considera al menos 1 Concejal para la conformación de la mesa técnica municipal, incumpliendo lo dispuesto en capítulo II, n° 2, letra a), párrafo 4.
I. Municipalidad de Huara	Tarapacá	No considera al menos 1 Concejal para la conformación de la mesa técnica municipal, incumpliendo lo dispuesto en capítulo II, n° 2, letra a), párrafo 4.
I. Municipalidad de Canela	Coquimbo	No considera al menos 1 Concejal para la conformación de la mesa técnica municipal, incumpliendo lo dispuesto en capítulo II, n° 2, letra a) párrafo 4.
I. Municipalidad de Panguipulli	Los Ríos	Destina menos de un 75% de los recursos a la realización de asesorías, incumpliendo lo dispuesto en capítulo II, n° 2, letra a), párrafo 8.
I. Municipalidad de Purén	Araucanía	Destina menos de un 75% de los recursos a la realización de asesorías, incumpliendo lo dispuesto en capítulo II, n° 2, letra a), párrafo 8.
I. Municipalidad de Marchigüe	O'Higgins	Destina menos de un 75% de los recursos a la realización de asesorías, incumpliendo lo dispuesto en capítulo II, n° 2, letra a) párrafo 8.
I. Municipalidad de Quilleco	Biobío	Destina menos de un 75% de los recursos a la realización de asesorías, incumpliendo lo dispuesto en capítulo II, n° 2, letra a), párrafo 8.
I. Municipalidad de Loncoche	Araucanía	No considera al menos 1 Concejal para la conformación de la mesa técnica municipal, incumpliendo lo dispuesto en capítulo II, n° 2, letra a), párrafo 4.
I. Municipalidad de Maule	Maule	No considera al menos 1 Concejal para la conformación de la mesa técnica municipal, incumpliendo lo dispuesto en capítulo II, n° 2, letra a), párrafo 4.
I. Municipalidad de Pelarco	Maule	Destina menos de un 75% de los recursos a la realización de asesorías, incumpliendo lo dispuesto en capítulo II, n° 2, letra a), párrafo 8.
I. Municipalidad de Juan Fernández	Valparaíso	Destina menos de un 75% de los recursos a la realización de asesorías, incumpliendo lo dispuesto en capítulo II, n° 2, letra a), párrafo 8.
I. Municipalidad de Lolol	O'Higgins	No considera al menos 1 Concejal para la

		conformación de la mesa técnica municipal, incumpliendo lo dispuesto en capítulo II, n° 2, letra a), párrafo 4.
--	--	---

MODALIDAD 2

Postulante	Región	Justificación
I. Municipalidad de Vilcún	Araucanía	Destina menos de un 75% de los recursos a la realización de asesorías, incumpliendo lo dispuesto en capítulo II, n° 2, letra b), párrafo 7.
Organización Cultural Filtro	Biobío	Destina menos de un 75% de los recursos a la realización de asesorías, incumpliendo lo dispuesto en capítulo II, n° 2, letra b), párrafo 7.

MODALIDAD 3

Postulante	Región	Justificación
Corporación Cultural y de Extensión de la I. Municipalidad de Constitución	Maule	El postulante y su infraestructura cultural asociada resultaron ganadores en esta misma modalidad en la convocatoria del año 2016, incumpliendo lo dispuesto en capítulo II, n° 2, letra c), párrafo 9.

MODALIDAD 4

Postulante	Región	Justificación
Corporación Cultural y de Extensión de la I. Municipalidad de Constitución	Maule	El postulante y su infraestructura cultural asociada resultaron ganadores en esta misma modalidad en la convocatoria del año 2017, incumpliendo lo dispuesto en capítulo II, n° 2, letra d), párrafo 8.
I. Municipalidad de Melipilla	RM	El postulante indica que 6 de las 11 actividades de programación a contratar se encuentran en el catálogo de Red Cultura, sin embargo una de ellas (Ases Falsos) no se encuentra en el referido catálogo, incumpliendo con el 50% solicitado en bases, en capítulo II, n° 2, letra d), párrafo 2.
I. Municipalidad de Lonquimay	Araucanía	El postulante indica que 1 de las 5 actividades de programación a contratar se encuentran en el catálogo de Red Cultura, incumpliendo con el 50% solicitado en bases, en capítulo II, n° 2, letra d), párrafo 2.
I. Municipalidad de Olmué	Valparaíso	No cumple con el plan de gestión correspondiente al año 2018, solo presenta los meses de agosto a octubre de 2018, incumpliendo lo dispuesto en capítulo II, n° 6.4, letra d).
Corporación Aldea del Encuentro	RM	No se puede evaluar, porque señala que programará 5 obras circenses durante 5 fines de semana seguidos, no obstante no señala qué obras serán las programadas, solo consigna "Se incorporarán solo obras inscritas en el catálogo de programación artística de Red Cultura, incumpliendo lo dispuesto en capítulo II, n° 2, letra d),

		párrafo 2.
Corporación Cultural de la I. Municipalidad de Romeral	Maule	No presenta plan de gestión del postulante correspondiente al año 2018 y vinculante con la programación solicitada, incumpliendo lo dispuesto en capítulo II, n° 6.4, letra d).
Corporación Centro de Arte Molino Machmar	Los Lagos	No indica actividades de programación a contratar que se encuentren en el catálogo de Red Cultura, no cumpliendo con el 50% solicitado en bases en capítulo II, n° 2, letra d), párrafo 2.
Corporación Municipal de Arte y Cultura Rapa Nui	Valparaíso	No presenta Plan de Gestión del postulante correspondiente al año 2018 y vinculante con la programación solicitada. Presenta calendario de actividades y agenda cultural Peu Tupuna Tongariki 2018-2019, incumpliendo lo dispuesto en capítulo II, n° 6.4, letra d).
I. Municipalidad de San Carlos	Biobío	El postulante y su infraestructura cultural asociada resultaron ganadores en esta misma modalidad en la convocatoria del año 2017, incumpliendo lo dispuesto en capítulo II, n° 1, letra d), párrafo 8.
Corporación Cultural Municipal de Nacimiento	Biobío	Supera el monto máximo de diez millones definido para esta modalidad de acuerdo al capítulo II, n° 2, letra d), párrafo 8. Además, el postulante y su infraestructura cultural asociada resultaron ganadores en esta misma modalidad en la convocatoria del año 2017, incumpliendo lo dispuesto en capítulo II, n° 2, letra d), párrafo 8.
ONG de Desarrollo La Matriz	Valparaíso	La ONG no es de las infraestructuras comprendidas (centro cultural, casa de la cultura o teatro), toda vez que su lugar de funcionamiento no corresponde a un recinto de carácter permanente, con características específicas que posibilite el desarrollo de diversas disciplinas artísticas, incumpliendo lo dispuesto en el capítulo II, n° 2, letra d) párrafo 5.
I. Municipalidad de Cartagena	Valparaíso	Supera el monto máximo de diez millones definido para esta modalidad, según capítulo II, n° 2, letra d), párrafo 6.
I. Municipalidad de Angol	Araucanía	Indica que las 5 actividades de programación a contratar se encuentra en el catálogo de Red Cultura, sin embargo 4 de ellas (Fernando Ubierno, Los juguetes de Toy Story, Vivo con VIH Sida, A mi no me va a pasar esto, Mario Bross), no se encuentran en dicho catálogo, incumpliendo lo dispuesto en el capítulo II, n° 2, letra d), párrafo 2.
I. Municipalidad de Antofagasta	Antofagasta	Supera el monto máximo de diez millones de pesos, definido para esta modalidad, incumpliendo lo dispuesto en el capítulo II, n° 2, letra d), párrafo 6.
I. Municipalidad de Arica	Arica	El postulante es un poblado artesanal José Raúl Naranjo Meneses, no es una infraestructura cultural de las descritas en el

	capítulo I, n° 2, letra c), incumpliendo lo dispuesto en las bases del concurso.
--	--

ARTÍCULO SEGUNDO: **Notifíquese** la presente resolución por el Departamento de Ciudadanía Cultural, a todos los postulantes individualizados en el artículo primero, vía correo electrónico –siempre que el postulante hubiere elegido y señalado una dirección de correo electrónico de acuerdo a las bases del concurso- o por la Sección Secretaría Documental vía carta certificada, que contenga copia íntegra de esta resolución y de la evaluación respectiva, debiendo efectuarse en los correos electrónicos o domicilios que consten en el formulario postulación respectivo.

En el evento que la notificación deba hacerse por carta certificada, el Departamento de Ciudadanía Cultural, informará a la Sección Secretaría Documental los domicilios de los postulantes.

ARTÍCULO TERCERO: **Téngase presente** que conforme al artículo 59 de la ley n° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en esta resolución les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo precedente. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que conforme la ley n° 19.880, en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su envío al notificado.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos Públicos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° del artículo primero de la ley n° 20.285, sobre acceso a la información pública, y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE




PATRICIA RIVERA RITTER
JEFA (S) DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA CULTURAL
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

OLE/ASV
Resol 06/680

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- Departamento de Ciudadanía Cultural.
- Departamento Jurídico.

